

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2023-9872** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad de Utilización del Albergue de Peregrinos.*

El Ayuntamiento Pleno de Tudanca en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS. Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 28 de septiembre de 2023, nº 187, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado RDL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS

#### Artículo 1.- Disposiciones generales.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Tudanca establece el "Precio Público por la Prestación de los Servicios del Albergue Turístico" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 al 47 y 127 del ya referenciado Texto Refundido.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue están obligadas a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

#### Artículo 2.- Gestión.

El Ayuntamiento gestionará directamente el Albergue Municipal de La Lastra. Sin perjuicio de lo anterior, la gestión del servicio también podrá ser indirecta, en cuyo caso se realizará por medio de la empresa concesionaria adjudicataria de la gestión del Albergue, en virtud del contrato administrativo correspondiente o cederse en los términos previstos en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 3.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la utilización del Albergue Turístico.

CVE-2023-9872

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Artículo 4.- Obligados al pago y nacimiento de la obligación.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos establecidos, las personas, naturales o jurídicas que, previa autorización, utilicen las instalaciones del Albergue Turístico.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Cuantía.

1.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será fijada en el apartado siguiente.

- Diez euros (10 €) por persona y noche, exigiéndose su pago por adelantado; el personal municipal encargado del albergue expedirá el correspondiente tique.

El alojamiento incluye la pernoctación así como el disfrute de las instalaciones y servicios del Albergue.

- Están exentos del pago de la misma los menores de seis años.

- Por el uso de los servicios sin pernocta se exigirá DOS euros (2,00 €).

La estancia en el recinto no podrá exceder de una noche, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 6.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El Precio Público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por Precios Públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Realizada la prestación del servicio, no de forma directa, sino mediante concesión administrativa, la modalidad de pago será fijada por el concesionario.

Artículo 7.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del Acuerdo de aprobación provisional si no hubiera reclamaciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tudanca, 14 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2023/9872

CVE-2023-9872